



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO No.110014003056-2018-00192-00

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se reprograma la audiencia decretada en el asunto, por lo que el Juzgado DISPONE:

1.- TENER en cuenta que el extremo demandante frente a las excepciones de mérito impetradas por el extremo pasivo, guardó silencio.

2.- SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **27 DE ABRIL DE 2021** para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 C.G.P., hasta practicar las respectivas pruebas. **LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTARSE QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA ANTE LA SECRETARIA DEL JUZGADO, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y NÚMERO DE SALA.**

3. REQUERIR a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que preveé el artículo 7° del artículo 371 *ibídem*.

4.- DECRETAR en el presente asunto las siguientes pruebas atendiendo lo previsto en el parágrafo del art 372 del C.G.P.

4.1 POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, por haberse allegado en forma legal y oportuna.

4.2 POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones, por haberse allegado en forma legal y oportuna.

4.3 DE OFICIO

Conforme lo previsto en el artículo 7° del artículo 371 del C.G.P., se decreta de manera oficiosa interrogatorio de parte al demandante y a los demandados. Para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral segundo (2°).

5.- ADVERTENCIA: La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

6.- SOLICITAR a las partes que descarguen en sus equipos tecnológicos, la aplicación de MICROSOFT TEAMS, dado que por allí y mediante su correo electrónico, llegara la invitación respectiva.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 06 del 10 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430994aa642a27021c198c86a5018e42ed13097f8f3ab8be62d3a9cdbbfe6bfc**
Documento generado en 09/02/2021 12:18:30 AM